



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de enero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada voluntaria para el curso escolar 2010/2011, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su punto 1 que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que hace referencia la disposición adicional séptima de dicha Ley, así como los funcionarios de los cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria, hasta la fecha en que dure el período de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, siempre que reúnan determinados requisitos.

Asimismo, el punto 5 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, permite que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la mencionada norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha Disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

Igualmente, el punto 6 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también permite que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes referidos por la normativa y acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, que no ejerciten la opción de incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán igualmente percibir las gratificaciones extraordinarias, siempre y cuando se jubilen de forma voluntaria, o renuncien a la condición de funcionario, y tengan acreditados al menos 28 años de servicios efectivos al Estado.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007 y tomando como base lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el de 6 de marzo de 1992, se establecieron los importes correspondientes a la parte estatal, de las gratificaciones extraordinarias para el personal docente no universitario que se jubile de forma anticipada voluntaria en el curso 2010 - 2011, acogidos al Régimen de Clases Pasivas o que opten por incorporarse al mismo en el momento de la jubilación.

Por otra parte, en el ámbito de gestión propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pretende mantener las medidas de apoyo al profesorado instrumentadas desde la Administración General del Estado, si bien conforme lo dispuesto en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y el resto de normativa aplicable, las cuantías de las gratificaciones extraordinarias a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la LOE, han sido reducidas proporcionalmente.

El artículo 18, del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adscribe a la Dirección General de Gestión de Personal el ejercicio de las funciones incluidas en el artículo 1, punto 2, letra f) del citado Decreto, por lo que la concesión y reconocimiento de las jubilaciones anticipadas recogidas en la Ley Orgánica de Educación, deben entenderse incluidas entre las competencias asignadas a la citada Dirección General.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2011, autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para convocar el procedimiento de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, en el mismo, se aprueban las cuantías a abonar en concepto de gratificación extraordinaria.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas por la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, dispongo:

Primero. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto de 2011, los funcionarios de carrera docentes de enseñanzas no universitarias destinados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.



- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la L.O.G.S.E.

Segundo. También podrán optar a dicho régimen de jubilación los funcionarios de los cuerpos de Inspectores de Educación, de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Directores escolares de enseñanza primaria, así como los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora a que se refiere la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del apartado sexto de la presente Orden, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero. Los funcionarios de carrera que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado o a alguna de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa en su caso, percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos.

Cuarto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en esta Orden, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, que cumpliendo los restantes requisitos de esta convocatoria, no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, podrán, igualmente, percibir las gratificaciones extraordinarias que les correspondan, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Sexto. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o que, durante una parte de ese periodo, hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por cuidado de hijo o familiar conforme con la normativa aplicable.

b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 2011.

c) Tener acreditados un mínimo de 15 años de servicios efectivos al Estado, al 31 de agosto de 2011.

Séptimo. El plazo para la presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», finalizando el 28 de febrero de 2011, inclusive.

Octavo. Una vez iniciado el procedimiento solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 15 de marzo de 2011, inclusive.

Noveno. Las solicitudes se ajustarán, en todo caso, al modelo que, como Anexo I, se acompaña a la presente Orden y deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en todos los apartados recogidos en la presente Orden.



Los funcionarios que deseen acogerse a las opciones previstas en los apartados cuarto o quinto de esta norma, deberán adjuntar a la solicitud, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como Anexo II.

Décimo. La presentación de las referidas solicitudes se realizará en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, Calle Juan Pablo II número 20; de Huesca, plaza Cervantes número 1; y de Teruel, calle San Vicente de Paúl número 3, o en su caso, en las oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Edificio Pignatelli, en paseo María Agustín número 36; en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón; o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoprimer. La Dirección General de Gestión de Personal resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder con arreglo a los límites establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de enero de 2011, conforme a las tablas recogidas en el Anexo III.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo y previamente al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 12 de enero de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

REGISTRO

EXPTE. N°

--	--

SOLIDICTUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DEL PROFESORADO DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, CURSO 2010/2011.

SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
	NIF		Nº RGTO. PERS.		FECHA NACIMIENTO		
	CALLE, PLAZA AVENIDA				Nº	ESC.	PISO
	LOCALIDAD		COD. POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
	PERTENECIENTE AL CUERPO:			DESTINO EN:			
	REGIMEN DE PREVISION:		SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>		CLASES PASIVAS <input type="checkbox"/>		

DECLARA: Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo ha permanecido en la situación de servicios especiales o ha ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien le ha sido concedida excedencia por cuidado de hijo o de familiar conforme la normativa aplicable.

Tener cumplidos sesenta años al 31 de agosto del año 2011.

Tener acreditados, a 31 de enero de 2011, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

Y SOLICITA: Que se tenga por admitida la presente solicitud a efectos de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo de Educación (LOE.) y, en su caso, la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo: _____

DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL

A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN:

(Señale con X la Provincia a la que actualmente está adscrito)

- ZARAGOZA 50071 AVDA. JUAN PABLO II Nº 20
- HUESCA 22071 PLAZA CERVANTES Nº 1
- TERUEL 44071 SAN VICENTE DE PAUL Nº 3

ANEXO II

Solo se cumplimentará por los funcionarios que NO PERTENEZCAN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO (MUFACE)

D./D^a, con DNI, funcionario de carrera del Cuerpo de....., afiliado/a al Régimen General de la Seguridad Social (u otro diferente al de Clases Pasivas del Estado), destinado en el..... de..... y con domicilio, a efecto de notificaciones en..... y teléfonos.....

MANIFIESTA:

- 1.- Que está acogido al Régimen General de la Seguridad Social u otro diferente al Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado.
- 2.- Que cumple los requisitos establecidos para acceder a la jubilación voluntaria regulada en la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 3.- Que desea acceder a la mencionada jubilación, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, en las Instrucciones de 25 de mayo de 2006 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda y con la Orden de 11 de enero de 2011 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por lo que,

SOLICITA:

(Señalar la opción elegida)

- Mantener su adscripción al Régimen General de la Seguridad Social (u otro diferente del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado) al que actualmente pertenece.
- Optar por ser adscrito al Régimen de Clases Pasivas del Estado y su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), que sólo surtirá efectos desde el 31 de agosto del presente año en el caso de que se le reconociera el derecho a la jubilación voluntaria anticipada, debiendo continuar incluido en el régimen de procedencia hasta la referida fecha.

En....., a..... de.....de 2011

Firma

GOBIERNO DE ARAGÓN
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL

ANEXO III

CUANTÍAS GRATIFICACIONES CURSO 2010/2011

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES
ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS

EDAD	AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO							
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	5.721,72	4.881,73	4.164,37	3.549,11	3.027,71	2.578,23	2.245,25	2.245,25
	ARAGÓN	10.013,01	8.543,03	7.287,65	6.210,94	5.298,49	4.511,90	3.929,19	3.929,19
	TOTAL	15.734,73	13.424,76	11.452,02	9.760,05	8.326,20	7.090,13	6.174,44	6.174,44
61	ESTADO	4.200,68	3.577,88	3.048,94	2.600,17	2.245,25	2.245,25	2.245,25	2.187,70
	ARAGÓN	7.351,19	6.261,29	5.335,65	4.550,30	3.929,19	3.929,19	3.929,19	3.828,48
	TOTAL	11.551,87	9.839,17	8.384,59	7.150,47	6.174,44	6.174,44	6.174,44	6.016,18
62	ESTADO	2.861,21	2.441,21	2.194,56	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.078,77	2.078,77
	ARAGÓN	5.007,12	4.272,12	3.840,48	3.739,75	3.739,75	3.739,75	3.637,85	3.637,85
	TOTAL	7.868,33	6.713,33	6.035,04	5.876,75	5.876,75	5.876,75	5.716,62	5.716,62
63	ESTADO	2.078,77	2.078,77	2.021,21	2.021,21	2.021,21	1.970,51	1.970,51	1.970,51
	ARAGÓN	3.637,85	3.637,85	3.537,12	3.537,12	3.537,12	3.448,39	3.448,39	3.448,39
	TOTAL	5.716,62	5.716,62	5.558,33	5.558,33	5.558,33	5.418,90	5.418,90	5.418,90
64	ESTADO	1.962,97	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.810,87
	ARAGÓN	3.435,20	3.346,47	3.346,47	3.346,47	3.257,73	3.257,73	3.257,73	3.169,02
	TOTAL	5.398,17	5.258,74	5.258,74	5.258,74	5.119,29	5.119,29	5.119,29	4.979,89

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN.
PROFESIONAL O AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

EDAD	AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIO							
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	6.800,84	5.793,66	4.939,28	4.215,07	3.592,26	3.064,02	2.614,55	2.245,25
	ARAGÓN	11.901,47	10.138,91	8.643,74	7.376,37	6.286,46	5.362,04	4.575,46	3.929,19
	TOTAL	18.702,31	15.932,57	13.583,02	11.591,44	9.878,72	8.426,06	7.190,01	6.174,44
61	ESTADO	4.983,13	4.251,39	3.628,58	3.092,78	2.636,48	2.245,25	2.245,25	2.187,71
	ARAGÓN	8.720,48	7.439,93	6.350,02	5.412,37	4.613,84	3.929,19	3.929,19	3.828,49
	TOTAL	13.703,61	11.691,32	9.978,60	8.505,15	7.250,32	6.174,44	6.174,44	6.016,20
62	ESTADO	3.403,85	2.896,84	2.476,83	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.078,77	2.078,77
	ARAGÓN	5.956,74	5.069,47	4.334,45	3.739,75	3.739,75	3.739,75	3.637,85	3.637,85
	TOTAL	9.360,59	7.966,31	6.811,28	5.876,75	5.876,75	5.876,75	5.716,62	5.716,62
63	ESTADO	2.078,77	2.078,77	2.021,21	2.021,21	2.021,21	1.970,51	1.970,51	1.970,51
	ARAGÓN	3.637,85	3.637,85	3.537,12	3.537,12	3.537,12	3.448,39	3.448,39	3.448,39
	TOTAL	5.716,62	5.716,62	5.558,33	5.558,33	5.558,33	5.418,90	5.418,90	5.418,90
64	ESTADO	1.962,97	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.810,87
	ARAGÓN	3.435,20	3.346,47	3.346,47	3.346,47	3.257,73	3.257,73	3.257,73	3.169,02
	TOTAL	5.398,17	5.258,74	5.258,74	5.258,74	5.119,29	5.119,29	5.119,29	4.979,89

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
AL CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I., AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

EDAD	AÑOS DE SERVICIO								
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	6.800,84	5.793,66	4.939,28	4.215,07	3.592,26	3.064,02	2.694,72	2.694,72
	ARAGÓN	11.901,47	10.138,91	8.643,74	7.376,37	6.286,46	5.362,04	4.715,76	4.715,76
	TOTAL	18.702,31	15.932,57	13.583,02	11.591,44	9.878,72	8.426,06	7.410,48	7.410,48
61	ESTADO	4.983,13	4.251,39	3.628,58	3.092,78	2.694,72	2.694,72	2.694,72	2.622,10
	ARAGÓN	8.720,48	7.439,93	6.350,02	5.412,37	4.715,76	4.715,76	4.715,76	4.588,68
	TOTAL	13.703,61	11.691,32	9.978,60	8.505,15	7.410,48	7.410,48	7.410,48	7.210,78
62	ESTADO	3.403,85	2.896,84	2.628,94	2.557,00	2.557,00	2.557,00	2.491,92	2.491,92
	ARAGÓN	5.956,74	5.069,47	4.600,65	4.474,75	4.474,75	4.474,75	4.360,86	4.360,86
	TOTAL	9.360,59	7.966,31	7.229,59	7.031,75	7.031,75	7.031,75	6.852,78	6.852,78
63	ESTADO	2.491,92	2.491,92	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.361,04	2.361,04	2.361,04
	ARAGÓN	4.360,86	4.360,86	4.245,75	4.245,75	4.245,75	4.131,82	4.131,82	4.131,82
	TOTAL	6.852,78	6.852,78	6.671,89	6.671,89	6.671,89	6.492,86	6.492,86	6.492,86
64	ESTADO	2.354,20	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.165,77
	ARAGÓN	4.119,85	4.005,94	4.005,94	4.005,94	3.904,02	3.904,02	3.904,02	3.790,10
	TOTAL	6.474,05	6.295,05	6.295,05	6.295,05	6.134,89	6.134,89	6.134,89	5.955,87

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE INSPECTORES AL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS ,
AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA , AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS
DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS O AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

EDAD	AÑOS DE SERVICIO								
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	9.052,95	7.727,85	6.583,65	5.612,79	4.787,18	4.084,90	3.484,01	2.969,46
	ARAGÓN	15.842,66	13.523,74	11.521,39	9.822,38	8.377,57	7.148,58	6.097,02	5.196,56
	TOTAL	24.895,61	21.251,59	18.105,04	15.435,17	13.164,75	11.233,48	9.581,03	8.166,02
61	ESTADO	6.641,20	5.663,48	4.831,03	4.121,20	3.512,79	2.998,24	2.694,72	2.622,10
	ARAGÓN	11.622,10	9.911,09	8.454,30	7.212,10	6.147,38	5.246,92	4.715,76	4.588,68
	TOTAL	18.263,30	15.574,57	13.285,33	11.333,30	9.660,17	8.245,16	7.410,48	7.210,78
62	ESTADO	4.533,67	3.867,70	3.295,59	2.810,51	2.557,00	2.557,00	2.491,92	2.491,92
	ARAGÓN	7.933,92	6.768,48	5.767,28	4.918,39	4.474,75	4.474,75	4.360,86	4.360,86
	TOTAL	12.467,59	10.636,18	9.062,87	7.728,90	7.031,75	7.031,75	6.852,78	6.852,78
63	ESTADO	2.723,50	2.491,92	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.361,04	2.361,04	2.361,04
	ARAGÓN	4.766,13	4.360,86	4.245,75	4.245,75	4.245,75	4.131,82	4.131,82	4.131,82
	TOTAL	7.489,63	6.852,78	6.671,89	6.671,89	6.671,89	6.492,86	6.492,86	6.492,86
64	ESTADO	2.354,20	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.165,77
	ARAGÓN	4.119,85	4.005,94	4.005,94	4.005,94	3.904,02	3.904,02	3.904,02	3.790,10
	TOTAL	6.474,05	6.295,05	6.295,05	6.295,05	6.134,89	6.134,89	6.134,89	5.955,87

CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS A REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVENCIÓN DISTINTOS DE CLASES PASIVAS QUE NO OPTEN POR SU INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CLASES PASIVAS.

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

EDAD	AÑOS DE SERVICIO								
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	13.601,68	11.587,32	9.878,56	8.430,14	7.184,52	6.128,04	5.229,10	4.490,50
	ARAGÓN	11.901,47	10.138,91	8.643,74	7.376,37	6.286,46	5.362,04	4.575,46	3.929,19
	TOTAL	25.503,15	21.726,23	18.522,30	15.806,51	13.470,98	11.490,08	9.804,56	8.419,69
61	ESTADO	9.966,26	8.502,78	7.257,16	6.185,56	5.272,96	4.490,50	4.490,50	4.375,42
	ARAGÓN	8.720,48	7.439,93	6.350,02	5.412,37	4.613,84	3.929,19	3.929,19	3.828,49
	TOTAL	18.686,74	15.942,71	13.607,18	11.597,93	9.886,80	8.419,69	8.419,69	8.203,91
62	ESTADO	6.807,70	5.793,68	4.953,66	4.274,00	4.274,00	4.274,00	4.157,54	4.157,54
	ARAGÓN	5.956,74	5.069,47	4.334,45	3.739,75	3.739,75	3.739,75	3.637,85	3.637,85
	TOTAL	12.764,44	10.863,15	9.288,11	8.013,75	8.013,75	8.013,75	7.795,39	7.795,39
63	ESTADO	4.157,54	4.157,54	4.042,42	4.042,42	4.042,42	3.941,02	3.941,02	3.941,02
	ARAGÓN	3.637,85	3.637,85	3.537,12	3.537,12	3.537,12	3.448,39	3.448,39	3.448,39
	TOTAL	7.795,39	7.795,39	7.579,54	7.579,54	7.579,54	7.389,41	7.389,41	7.389,41
64	ESTADO	3.925,94	3.824,54	3.824,54	3.824,54	3.723,12	3.723,12	3.723,12	3.621,74
	ARAGÓN	3.435,20	3.346,47	3.346,47	3.346,47	3.257,73	3.257,73	3.257,73	3.169,02
	TOTAL	7.361,14	7.171,01	7.171,01	7.171,01	6.980,85	6.980,85	6.980,85	6.790,76

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

EDAD	AÑOS DE SERVICIO								
		35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
60	ESTADO	13.601,68	11.587,32	9.878,56	8.430,14	7.184,52	6.128,04	5.389,44	5.389,44
	ARAGÓN	11.901,47	10.138,91	8.643,74	7.376,37	6.286,46	5.362,04	4.715,76	4.715,76
	TOTAL	25.503,15	21.726,23	18.522,30	15.806,51	13.470,98	11.490,08	10.105,20	10.105,20
61	ESTADO	9.966,26	8.502,78	7.257,16	6.185,56	5.389,44	5.389,44	5.389,44	5.244,20
	ARAGÓN	8.720,48	7.439,93	6.350,02	5.412,37	4.715,76	4.715,76	4.715,76	4.588,68
	TOTAL	18.686,74	15.942,71	13.607,18	11.597,93	10.105,20	10.105,20	10.105,20	9.832,88
62	ESTADO	6.807,70	5.793,68	5.257,88	5.114,00	5.114,00	5.114,00	4.983,84	4.983,84
	ARAGÓN	5.956,74	5.069,47	4.600,65	4.474,75	4.474,75	4.474,75	4.360,86	4.360,86
	TOTAL	12.764,44	10.863,15	9.858,53	9.588,75	9.588,75	9.588,75	9.344,70	9.344,70
63	ESTADO	4.983,84	4.983,84	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.722,08	4.722,08	4.722,08
	ARAGÓN	4.360,86	4.360,86	4.245,75	4.245,75	4.245,75	4.131,82	4.131,82	4.131,82
	TOTAL	9.344,70	9.344,70	9.098,03	9.098,03	9.098,03	8.853,90	8.853,90	8.853,90
64	ESTADO	4.708,40	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.461,74	4.461,74	4.461,74	4.331,54
	ARAGÓN	4.119,85	4.005,94	4.005,94	4.005,94	3.904,02	3.904,02	3.904,02	3.790,10
	TOTAL	8.828,25	8.584,16	8.584,16	8.584,16	8.365,76	8.365,76	8.365,76	8.121,64

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, O AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO .

EDAD	AÑOS DE SERVICIO	35 ó MÁS	34	33	32	31	30	29	28
		60	ESTADO	18.105,90	15.455,70	13.167,30	11.225,58	9.574,36	8.169,80
	ARAGÓN	15.842,66	13.523,74	11.521,39	9.822,38	8.377,57	7.148,58	6.097,02	5.196,56
	TOTAL	33.948,56	28.979,44	24.688,69	21.047,96	17.951,93	15.318,38	13.065,04	11.135,48
61	ESTADO	13.282,40	11.326,96	9.662,06	8.242,40	7.025,58	5.996,48	5.389,44	5.244,20
	ARAGÓN	11.622,10	9.911,09	8.454,30	7.212,10	6.147,38	5.246,92	4.715,76	4.588,68
	TOTAL	24.904,50	21.238,05	18.116,36	15.454,50	13.172,96	11.243,40	10.105,20	9.832,88
62	ESTADO	9.067,34	7.735,40	6.591,18	5.621,02	5.114,00	5.114,00	4.983,84	4.983,84
	ARAGÓN	7.933,92	6.768,48	5.767,28	4.918,39	4.474,75	4.474,75	4.360,86	4.360,86
	TOTAL	17.001,26	14.503,88	12.358,46	10.539,41	9.588,75	9.588,75	9.344,70	9.344,70
63	ESTADO	5.447,00	4.983,84	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.722,08	4.722,08	4.722,08
	ARAGÓN	4.766,13	4.360,86	4.245,75	4.245,75	4.245,75	4.131,82	4.131,82	4.131,82
	TOTAL	10.213,13	9.344,70	9.098,03	9.098,03	9.098,03	8.853,90	8.853,90	8.853,90
64	ESTADO	4.708,40	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.461,74	4.461,74	4.461,74	4.331,54
	ARAGÓN	4.119,85	4.005,94	4.005,94	4.005,94	3.904,02	3.904,02	3.904,02	3.790,10
	TOTAL	8.828,25	8.584,16	8.584,16	8.584,16	8.365,76	8.365,76	8.365,76	8.121,64